



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

CORREO DEL JUZGADO j12cccali@cendoi.ramajudicial.gov.co

TELÉFONO: 8986868 EXT. 4122 - 4123

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, el presente proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, con escrito que antecede. Santiago de Cali, 13 de marzo de 2023.

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: DIGNA MARIA ANDRADE OROZCO
DEMANDADOS: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA
COMFENALCO VALLE DE LA GENTE – EPS COMFENALCO VALLE
RADICACION: **76001-31-03-012-2022-00030-00**

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado correo allegado; se observa que la parte demandada aporta copia de la escritura pública No. 2221 del 09 de noviembre del año 2020, expedida en la Notaria Novena (9ª) del círculo de Cali, mediante la cual se otorga poder amplio y suficiente al Dr. **MAURICIO MORENO CASAS**, identificado con CC No. 94.494.508 de Cali como Representante legal Judicial de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DE LA GENTE**, En su programa de EPS. Quien a su vez se manifiesta sobre el cocimiento del presente proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE notificado por conducta concluyente, a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DE LA GENTE – EPS COMFENALCO VALLE** del presente proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. **MAURICIO MORENO CASAS**; identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.494.508 y con Tarjeta Profesional No. 138-302 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de los intereses del demandado **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DE LA GENTE – EPS COMFENALCO VALLE**. Conforme a los términos del poder conferido.

TERCERO: Por secretaría, remítase el link del expediente digital, al DR. **MAURICIO MORENO CASAS**; al correo electrónico: notificacioneseps@epsdelagente.com.co para efectos de representación de su poderdante.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO

Juez

amv

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

HOY _____, NOTIFICO EN ESTADO

No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb02bf5616c45c2df6cc26a9d6d784724b6ba24b9a8980c620b4362405ad5d12**

Documento generado en 14/03/2023 11:25:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>